

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 76



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

926
AZUL QUE INSPIRA
N FUEZA QUE PROTEGE

DEPARTAMENTO LOGÍSTICO ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

Cartagena de Indias, D. T. y C.,

PROCESO No. 061 ARC-ENAP 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082/2015)

El suscrito Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80875868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de la Cadetes “Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 de 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas, condiciones de calidad, cantidades de referencia para evaluación, requisitos documentales, garantías y condiciones de entrega de los bienes se encuentran establecidas en el Anexo “A”, el cual forma parte integral del estudio y del futuro contrato.

2. PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de la garantía, cuando sea exigible, hasta el quince (15) de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto máximo del contrato, lo que ocurra primero.

NOTA 1. Plazo de cada pedido: El CONTRATISTA deberá entregar los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita expedida por el Supervisor. Cuando se trate de una necesidad urgente, debidamente justificada en la solicitud, la entrega deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, siempre que esta condición haya sido prevista en los documentos del proceso y validada mediante el estudio de mercado.

NOTA 2. Límite temporal: Ninguna solicitud podrá establecer una fecha de entrega posterior al vencimiento del plazo contractual. El Supervisor deberá emitir los pedidos con la anticipación necesaria para permitir la entrega, verificación técnica, ingreso al almacén y recibo a satisfacción dentro del plazo del contrato.

NOTA 3. Disponibilidad comercial: La importación, desabastecimiento, demora de fabricantes o distribuidores y demás circunstancias ordinarias de la cadena de suministro no ampliarán automáticamente el plazo de entrega ni el plazo contractual.

3. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos expedidos por escrito por el Supervisor, de conformidad con las necesidades técnicas de los vehículos y equipos institucionales.

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 76

Cada pedido deberá identificar, como mínimo: i) número del ítem; ii) descripción del bien; iii) cantidad requerida; iv) vehículo o equipo al cual se destina, cuando corresponda; v) lugar de entrega; vi) plazo de entrega; y vii) valor total del pedido, calculado mediante la aplicación de los precios unitarios adjudicados.

El CONTRATISTA únicamente podrá suministrar los bienes incluidos en el Anexo Técnico y en las cantidades autorizadas mediante el respectivo pedido. No serán reconocidas ni pagadas entregas realizadas sin solicitud escrita del Supervisor.

Antes de emitir cada pedido, el Supervisor verificará la necesidad institucional, la inclusión de los bienes en los ítems contratados, la disponibilidad de saldo suficiente y la posibilidad de efectuar la entrega y su verificación dentro del plazo de ejecución.

El control de saldo considerará los pedidos previamente emitidos, incluidos aquellos pendientes de entrega o facturación, para evitar comprometer los mismos recursos más de una vez. Se mantendrá un registro actualizado del valor contractual, las modificaciones formalizadas, los pedidos, las entregas, las facturas, los pagos y el saldo no comprometido.

Los pedidos aplicarán los precios unitarios contratados y no podrán modificar el objeto, las referencias adjudicadas, el lugar de entrega ni el plazo contractual. Cualquier modificación que resulte procedente deberá tramitarse por la autoridad competente y cumplir las formalidades aplicables antes de su ejecución.

Las cantidades de cada ítem podrán variar durante la ejecución, de acuerdo con la necesidad institucional, sin que ello constituya modificación contractual, siempre que: i) correspondan a ítems inicialmente contratados; ii) se apliquen los precios unitarios adjudicados; iii) no se exceda el valor máximo del contrato; y iv) no se modifique el objeto ni las condiciones que dieron lugar a la selección.

4. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO: Los bienes deberán entregarse en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicada en el barrio El Bosque, sector Manzanillo, Cartagena de Indias, previa coordinación escrita con el Supervisor del contrato.

Las entregas se efectuarán de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:30 horas, o en el horario que autorice previamente el Supervisor.

La entrega en establecimientos, bodegas o talleres del CONTRATISTA no constituirá entrega contractual ni generará obligación de pago, salvo autorización previa y escrita de la Entidad debidamente justificada.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DIGEN	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ubicado en el Barrio Bosque, sector Manzanillo, Cartagena/Bolívar.	De lunes a viernes de 0800R a 1200R y de 1400R a 1630R, previa coordinación con el Supervisor.

5. CANTIDADES A RECIBIR: La contratación se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos, a precios unitarios fijos y hasta el presupuesto máximo disponible. Las cantidades definitivas serán indeterminadas al celebrar el contrato y determinables mediante pedidos escritos, según necesidades técnicas verificadas. La cantidad uno (1) asignada a cada ítem en los anexos se utiliza exclusivamente para conformar y comparar la oferta económica y no representa una cantidad mínima garantizada ni el **compromiso de adquirir todos los ítems. Se pagarán únicamente los bienes efectivamente pedidos, entregados y recibidos a satisfacción.**

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Como resultado del estudio de mercado y del presupuesto disponible se estima que el valor máximo del contrato a celebrarse es hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$39.589.004,32), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: La adjudicación se efectuará hasta por el presupuesto máximo disponible, mediante la aplicación de los precios unitarios adjudicados. La Entidad podrá efectuar pedidos hasta agotar el

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 3 de 76

presupuesto o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin estar obligada a adquirir la totalidad de los ítems ni a agotar el presupuesto.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17526, de fecha 19 de junio de 2026, expedido por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$39.589.004,32).

Tipo Gasto	Asign Intrna	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	17526	02-02-01-003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 39.589.004,32

8. FORMA DE PAGO:

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
#\$15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; centralizada@armada.mil.co#\$

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 76

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP 2026; facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

- Distritales:**
- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)
- Nacionales:**
- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
 - Retención en la fuente

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 76

• Retención de IVA (15% del IVA facturado)
NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

8. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

9. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (NO APLICA)

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

11. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co LINK: (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> SECOP II). La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas y por ende tendrán trámite de derecho de petición.

De igual forma podrán expedirse adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato.

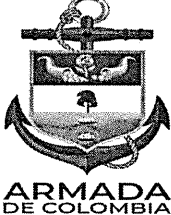
12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: (Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1860 de 2021).

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del mismo término para formular observaciones, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

b. La Entidad se registrará para el desarrollo del presente proceso, en el cronograma que se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, el cual puede consultarse en la plataforma SECOP II y entre otros aspectos incluirá:

- 1) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- 2) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso. En todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 76

- 3) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- 4) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- c. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
- Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en el cronograma del proceso, para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
- En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- d. La Entidad publicará el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán oportunamente resueltas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- e. La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.
- f. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35° de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. El contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- h. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato (según corresponda).

13. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES (Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 30° de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3°), habida cuenta que el presente proceso ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, de proceder lo propio se efectuara de conformidad con las siguientes reglas (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015):

- a. Se podrá limitar a las Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, dentro del lapso otorgado para tal fin de conformidad con el cronograma del proceso.
- 3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 76

b. Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 "*Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas*", modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

SECTOR	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).
SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

NOTAS:

- 1) Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.
 - 2) Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
 - 3) Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos
- Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente los ingresos por actividades ordinarias anuales obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso.
- c. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 12° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan y acrediten su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
- d. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley (rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen) de la siguiente manera:
- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 - 3) En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 76

e. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Los oferentes deberán colgar sus propuestas en medio magnético, debidamente foliada, con el resorte económico en valores unitarios, discriminado IVA, anexo técnico debidamente diligenciado, a nombre de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, en el término indicado en el cronograma del proceso, los cuales deben ser colgados en la página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, SECOP II>.

No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, o en medio físico a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

NOTAS:

- 1) Los documentos provenientes de países extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2) Las personas interesadas en consultar la presente INVITACIÓN PÚBLICA lo podrán hacer a través de Internet en la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.
- 3) Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

15. CORRESPONDENCIA: Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

La Administración atenderá la correspondencia recibida teniendo en cuenta el horario establecido en la plataforma del Secop II, aquellas posteriores se entenderán como recibidas el día hábil siguiente, referente a las observaciones se deberán tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del Secop II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES.

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidos consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en la presente invitación.

NOTAS:

- 1. Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre la manifestación o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.
- 2. Única y exclusivamente estará disponible el correo institucional (jadqen@enap.edu.co), para los casos en que se presente cualquier **INDISPONIBILIDAD** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 76

Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación ni ofertas.

16. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de la propuesta, se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), para que presenten dentro de dicho término, las observaciones que consideren pertinentes.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de UN (01) día hábil, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5, modificadorio del parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el vencimiento del término otorgado por la Entidad, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo anteriormente estipulado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

16.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN** de la Propuesta firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo “A”** de la Invitación Pública.

2) Formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado conforme el Anexo **“B”**.

3) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** para las personas jurídicas o REGISTRO MERCANTIL para personas naturales, renovado y expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Del mismo modo, si su vigencia es “INDEFINIDA”, deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

4) **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 76

Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1° del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5) APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b. **Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal** o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses."* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*
- c. **Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal** o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 76

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”*.

6) **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

7) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7º de la Ley 21 de 1982, artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974, artículo 1º de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones parafiscales **ALLEGARÁ** certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 *“Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*, del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 76

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 o Certificación del pago de Impuesto de Autorretención Renta Mensual en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

8) **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

- a. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

9) **SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA:** (Aplica para varones menores de 50 años de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017). El oferente o su representante legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar (asiste la obligación “...para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público”).

NOTA: En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

11) **CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8°, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

12) **PROVENIENCIA DE DINEROS:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

13) **CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado registro deudores alimentarios morosos ([hpttps://redam.gov.co](https://redam.gov.co)), que incluya el código de verificación o QR.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

- 1 Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- 2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 76

- 3 Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- 4 Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- 5 5 Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

16.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. OFERTA TÉCNICA:

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

2. EXPERIENCIA:

La experiencia podrá ser acreditada a través de tres (3) **certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

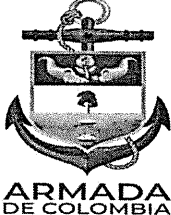
2.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, iguales o relacionadas con el objeto del presente proceso y/o afin, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a) La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 76

- e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta cuatro (04) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	25000000	25170000	25172500	llantas para camiones pesados
25172504	25000000	25170000	25172500	llantas para automóviles o camionetas
25172509	25000000	25170000	25172500	neumaticos para llantas de camiones pesados
25172502	25000000	25170000	25172500	neumaticos para llantas de automóviles

Clasificación UNSPSC

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 76

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgri.mintrabajo.gov.co> donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

16.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Comité Económico - Financiero verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Anexo “E”, debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados, sin que se pueda en ningún caso modificar el valor unitario ofertado, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo.

En consonancia con lo anterior, los documentos a adjuntar a la oferta corresponderán así:

- 1) **Formato de Datos Básicos** de Beneficiario de Cuenta e información tributaria “Anexo F”.
- 2) El oferente debe adjuntar a su oferta la **CERTIFICACIÓN BANCARIA** expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco y código de la sucursal.
- 3) **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

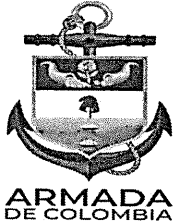
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

17. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. // Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 16 de 76

proceso". Así las cosas, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" requerirá a los oferentes de conformidad con lo mandado y por el término establecido en cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en la invitación, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia.

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/excluyentes, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, los que afecten la asignación de puntaje y los que no existan en la oferta presentada inicialmente. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (*Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000-1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 250002326000200201606-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014*), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" solicitará a los oferentes, subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo, cuando habiéndose estimado por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Armada de Colombia – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", no presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo de acuerdo con lo estipulado en la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" requerirá a los oferentes para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente Invitación Publica.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a. Cuando los oferentes coluden entre sí, para distorsionar el proceso y presente presunta violación de las normas sobre protección de la competencia en violación artículo 45 del Decreto No. 2153 de 1992. En caso presentarse la Entidad interpondrá la respectiva denuncia a la SIC por medio del formulario disponible en la página de la Superintendencia (www.sic.gov.co).
- b. Cuando en su ofrecimiento supere el **valor promedio por ítem** de acuerdo al estudio de mercado.
- c. Cuando no se presente la propuesta económica o no se relacione el valor de los bienes y servicios requeridos por la entidad a través de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).
- d. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta, bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
- e. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- f. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- h. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 17 de 76

buena fe consagrados en el artículo 83° de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80 de 93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

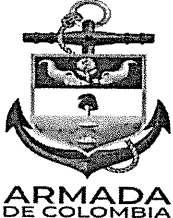
- j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de Sociedades.
- l. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes del término establecido por la Entidad, para la subsanación o aclaración correspondiente.
- m. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las S.A.S., que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- n. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación).
- o. Cuando el dictamen a los estados financieros (cuando se haya requerido aspectos financieros) sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta, o cuando no cumpla con alguno de los indicadores ordenados en el proceso.
- p. Cuando a la fecha de cierre del proceso y por ende presentación de la propuesta, el participante no esté debidamente constituido y su duración sea inferior a lo exigido en la invitación pública.
- q. No cumplir con la experiencia general o específica solicitada en la presente invitación pública.
- r. Cuando el oferente en su ofrecimiento diligencie un valor cero (0) en algún ítem o en su oferta general, en el cuestionario del pliego electrónico (Secop), en la pregunta de la propuesta económica (lista de precios)

19. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada al precio, junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera (en caso que se solicite), será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co (link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_SECOP_II).

20. TRASLADO PARA OBSERVACIONES: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil.
Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de oferta.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el Artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:
 - a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
 - b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
 - d. El proponente extranjero con trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 76

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 19 de 76

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 76

definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 21 de 76

previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato establecido – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el anexo - Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

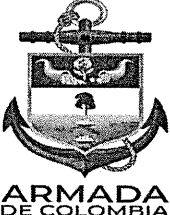
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando de – «Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 22 de 76

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – «Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 23 de 76

22. ADJUDICACIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **PRECIO MÁS BAJO** que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros (*en caso que sea requerido* la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” de la Armada Nacional podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

La adjudicación al presente proceso se efectuará al oferente con el precio más bajo de manera total y teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Armada Nacional se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicos, técnicos, económicos y financieros (*en caso que sea requerido*).

La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

24. GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

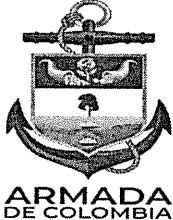
- a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta resulte procedente.

Este amparo deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas sean impuestas o declaradas conforme con el contrato, la ley y el debido proceso.

- b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tendrá un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Su cobertura deberá estar vigente, como mínimo, desde el recibo a satisfacción de la primera entrega y mantenerse de manera continua hasta un (1) año después del recibo a satisfacción de la última entrega efectivamente realizada.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 76

contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agote o disminuyere.
- la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

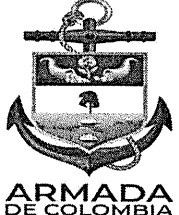
25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones establecidas en la ley, la invitación pública, la aceptación de la oferta, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios unitarios adjudicados, plazos, lugar de entrega y demás requisitos establecidos por la Entidad.
2. Suministrar las llantas y accesorios incluidos en el Anexo Técnico, en las cantidades efectivamente solicitadas por el Supervisor, sin exceder el valor máximo del contrato.
3. Efectuar las entregas parciales o totales dentro del plazo establecido en cada solicitud escrita del Supervisor y en el lugar señalado por la Entidad, previa coordinación con el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
4. Entregar exclusivamente bienes nuevos, originales de fábrica, no usados, no reparados, no remanufacturados, no regrados ni reencauchados, libres de deformaciones, grietas, cortes, separaciones, porosidades, defectos de fabricación o cualquier otra condición que afecte su seguridad, calidad o vida útil.
5. Garantizar que los bienes correspondan estrictamente a las dimensiones, índice de carga, código de velocidad, tipo de construcción, aplicación, capacidad de servicio, marca o referencia ofrecida y demás especificaciones establecidas para cada ítem.
6. Entregar las fichas técnicas, certificados de conformidad, documentos de garantía y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico que permitan verificar el origen, calidad, trazabilidad, compatibilidad y cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 25 de 76

- Garantizar que las llantas cuenten con identificación individual legible, número de lote, fecha de fabricación, dimensiones, índice de carga, código de velocidad y demás marcaciones exigidas por la normativa vigente y por el fabricante.
- Mantener durante la ejecución la disponibilidad comercial y logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la Entidad. La entrega en Cartagena no implica que el contratista deba tener domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en dicha ciudad.
- Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, manipulación y demás gastos necesarios para entregar los bienes en el lugar establecido, sin generar cobros adicionales para la Entidad.
- Conservar durante toda la ejecución los precios unitarios adjudicados, los cuales serán fijos y no estarán sujetos a reajuste. Estos precios deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contractual.
- Mantener un registro actualizado de las solicitudes, cantidades entregadas, precios unitarios, facturación, saldo disponible y valor acumulado ejecutado, con el propósito de evitar entregas que excedan el presupuesto máximo del contrato.
- Abstenerse de suministrar bienes por un valor superior al contrato o sin solicitud escrita y autorización previa del Supervisor. Los bienes entregados sin el cumplimiento de estas condiciones no generarán obligación de pago para la Entidad.
- Permitir y facilitar al Supervisor y al personal del Almacén General la inspección y verificación de los bienes antes de su recibo, incluyendo la revisión de cantidades, especificaciones, referencias, marcaciones, estado físico, fechas de fabricación, documentos técnicos y condiciones de garantía.
- Retirar y sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes rechazados durante la verificación de entrega por presentar daños, defectos o incumplimiento de las especificaciones contratadas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento escrito del supervisor. Cuando la observación corresponda exclusivamente a documentación faltante o inconsistente, deberá aportar o corregir los soportes dentro del mismo término, siempre que estos permitan demostrar la conformidad del bien entregado, sin alterar sus características ni sustituir información auténtica por declaraciones no verificables. No se suscribirá el recibo a satisfacción mientras persista el incumplimiento. Este término no amplía el plazo contractual ni elimina las consecuencias de una entrega tardía. Las fallas detectadas después del recibo a satisfacción se tramitarán conforme al numeral 2.1.4 del Anexo A.
- Recoger, por su cuenta y riesgo, los bienes rechazados en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y entregar sus reemplazos dentro del plazo establecido, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.
- Responder por la calidad, seguridad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el plazo contractual y el periodo de garantía comercial ofrecido, sin perjuicio de las garantías contractuales que se hayan exigido.
- Atender las reclamaciones por defectos de fabricación, daños prematuros o incumplimiento de la garantía y efectuar la reparación, reposición o cambio correspondiente dentro del plazo establecido por la Entidad o por las condiciones de garantía, sin trasladar costos al comprador.
- Entregar exactamente la marca, línea y referencia ofrecidas. Cualquier sustitución deberá estar previamente justificada, acreditar condiciones equivalentes o superiores y contar con la aprobación previa y escrita de la Entidad mediante el mecanismo contractual procedente. En ningún caso la sustitución podrá disminuir la calidad, modificar las condiciones de selección o generar un mayor valor.
- Informar inmediatamente y por escrito al Supervisor cualquier circunstancia, novedad, riesgo o situación que pueda afectar la calidad, oportunidad, disponibilidad o correcta ejecución del contrato, indicando sus causas y las medidas propuestas para evitar o mitigar sus efectos.
- Cumplir los plazos pactados y abstenerse de suspender, retrasar o abandonar unilateralmente la ejecución. Cuando se presente una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o situación no imputable al contratista, deberá informarla y acreditarla oportunamente ante la Entidad, sin que ello implique una suspensión automática del contrato.
- Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones contractuales. Las instrucciones de supervisión no podrán modificar el objeto, los precios unitarios, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato.
- Abstenerse de suministrar bienes, referencias o prestaciones no incluidos en el Anexo Técnico y en la oferta adjudicada. Una eventual adición de recursos solamente permitirá solicitar mayores cantidades de los ítems inicialmente contratados, aplicando los precios unitarios adjudicados, y no autorizará por sí misma la incorporación de nuevos ítems, dimensiones, referencias o prestaciones.

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 26 de 76

23. La necesidad de adquirir bienes no previstos deberá ser objeto del análisis técnico, jurídico, económico y presupuestal correspondiente y del mecanismo contractual legalmente procedente. Ningún bien no previsto podrá ser suministrado antes de su aprobación y formalización.
24. Presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales, tributarios y contractuales, acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago y del correspondiente recibido a satisfacción expedido por el Supervisor.
25. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.
26. Acreditar, como requisito para cada pago y cuando la Entidad lo requiera, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando legalmente resulten exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá efectuarse mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, o por el representante legal.
27. Responder por las actuaciones, omisiones y obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y la Armada Nacional.
28. Cumplir los protocolos de ingreso, identificación, seguridad física, tránsito interno, cargue y descargue establecidos por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.
29. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con el contrato. Cuando se presenten estas circunstancias, deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones y consecuencias previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso.
30. Procurar la solución directa de las controversias que se presenten durante la ejecución, mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, los documentos contractuales y las demás normas aplicables, sin suspender unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones.
31. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar prestaciones esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. La autorización no relevará al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral del contrato.
32. Catalogación: proporcionar, cuando resulte aplicable, la información técnica, comercial y logística necesaria para denominar, clasificar, identificar, codificar y numerar los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Catalogación de Defensa y los códigos OTAN. La información deberá entregarse dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas por el Supervisor, quien certificará su cumplimiento para efectos del recibo final, cierre del expediente y, cuando corresponda, liquidación del contrato. La entrega no se entenderá finalizada mientras se encuentre pendiente información de catalogación previamente requerida.
33. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

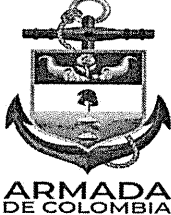
27. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar al Supervisor del contrato y ejercer, por conducto de este, la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución.
2. Expedir el registro presupuestal y adelantar oportunamente los demás trámites presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución y pago del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información disponible y necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y facilitar, previa coordinación, su ingreso a las instalaciones donde deban entregarse los bienes.
4. Solicitar por escrito las cantidades de llantas y accesorios requeridas durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las necesidades institucionales y sin exceder el presupuesto máximo del contrato. La Entidad podrá emitir pedidos hasta agotar el presupuesto máximo o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique la obligación de solicitar bienes que no se encuentren técnicamente requeridos.
5. Recibir los bienes suministrados cuando cumplan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, seguridad, garantía, plazo y lugar de entrega establecidos en el contrato y sus anexos.
6. Verificar, por medio del Supervisor y del personal del Almacén General, el estado, cantidades, referencias, marcaciones, fechas de fabricación, documentos técnicos, trazabilidad y demás condiciones de los bienes antes de expedir el correspondiente recibido a satisfacción.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 27 de 76

- Rechazar los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o presenten defectos, daños, inconsistencias documentales o cualquier condición que afecte su calidad, seguridad o idoneidad, y requerir al CONTRATISTA su reposición dentro del plazo establecido.
- Efectuar el ingreso de los bienes recibidos a satisfacción al inventario o sistema de almacén institucional, de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
- Pagar al CONTRATISTA el valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y dentro del plazo y condiciones pactados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y de los demás soportes exigidos. El pago estará sujeto a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC—, sin que ello exonere a la Entidad del cumplimiento oportuno de sus obligaciones.
- Practicar las retenciones, descuentos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan sobre los pagos efectuados al CONTRATISTA.
- Verificar, como requisito para cada pago y cuando resulte exigible, que el CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y en los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Aprobar la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA cuando esta haya sido exigida en los documentos del proceso, siempre que se encuentre constituida correctamente y cumpla los amparos, porcentajes, vigencias y demás condiciones establecidas.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna e integral del objeto contratado, así como el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas.
- Atender y resolver oportunamente las solicitudes, consultas y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución, dentro del marco de sus competencias y sin que las instrucciones impartidas impliquen una modificación informal del contrato.
- Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados para verificar que mantengan las condiciones de calidad ofrecidas y, cuando se evidencien defectos o incumplimientos, promover las reclamaciones y acciones correspondientes contra el CONTRATISTA y sus garantes. Estas revisiones se efectuarán cuando se considere necesario y, por lo menos, una vez cada seis (6) meses durante la vigencia de las garantías, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Exigir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los reglamentos técnicos obligatorios y a las especificaciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas o, en su defecto, de normas internacionales reconocidas y aceptadas en Colombia.
- Adoptar las medidas necesarias para conservar durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta y la celebración del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.
- Abstenerse de realizar actuaciones u omisiones imputables a la Entidad que generen una mayor onerosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Cuando se presente una alteración de la ecuación contractual legalmente reconocida, deberán adelantarse los análisis y actuaciones procedentes para su restablecimiento.
- Ejercer las facultades de seguimiento, requerimiento, reclamación, imposición de medidas contractuales y declaratoria de incumplimiento cuando resulte procedente, garantizando el derecho de defensa, contradicción y debido proceso del CONTRATISTA.
- Ejercer, cuando corresponda, las acciones de responsabilidad y repetición contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por las indemnizaciones que la Entidad deba reconocer como consecuencia de actuaciones u omisiones relacionadas con la actividad contractual, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Suscribir el acta de liquidación bilateral cuando resulte legal o contractualmente procedente. En caso de no lograrse acuerdo, adelantar la liquidación unilateral dentro de los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

28.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA proporcionará la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, en el plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de esta cláusula mediante un certificado de entrega de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 28 de 76

29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP II. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.

30. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del **DEBIDO PROCESO**.

31. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:

a) **MULTAS Y SANCIONES.**

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravesas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 29 de 76

que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA.**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

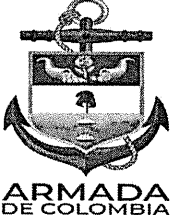
PARÁGRAFO 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “*La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”.

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

 ARMADA DE COLOMBIA	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 30 de 76

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

32. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8º "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "F" de la presente invitación.

33. INDEMNIDAD: El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

34. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ENAP para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

35. JURAMENTO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Por el sólo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

36. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

37. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

38. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 31 de 76

que se celebre como fruto del procedimiento ante el que estamos, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” y el contratista, sus empleados, dependientes y en general que este utilice por ende intervengan en la ejecución del negocio jurídico que se suscriba.

39. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

40. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural, nacional o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

41. USO DEL SECOP II: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en línea (Electrónicamente), incluyendo los documentos requeridos en la presente invitación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Igualmente, el proponente debe cumplir a cabalidad los términos y condiciones de uso del SECOP II, para la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

42. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Única y exclusivamente estará disponible el correo institucional jadgen@enap.edu.co, para los casos en que se presente **INDISPONIBILIDAD** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación ni ofertas

Para mayores informes, pueden comunicarse con la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a través de los teléfonos 6724610 EXT 11362.

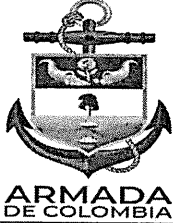
Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. CF Liseth Johanna García Mejía
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: MA1 Cordero Gómez Javier

	INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 32 de 76

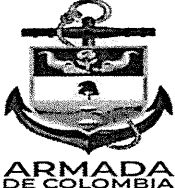
ANEXO “A”
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” - ARMADA NACIONAL
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (INCLUIR) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP 2026, presento propuesta para ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, de conformidad con las especificaciones técnicas a las que haya lugar, por lo cual nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y declaro bajo la gravedad de juramento:

- a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es (INCLUIR) está representado legalmente por (INCLUIR), identificado con documento (INCLUIR), con el domicilio social en (INCLUIR), de la ciudad de (INCLUIR), con número telefónico (INCLUIR), correo electrónico (INCLUIR) y fax (INCLUIR).
- b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- d. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- e. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- f. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.
- g. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
- h. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- i. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.
- j. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo

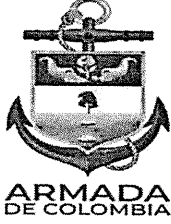
 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 33 de 76

contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fisca, tributaria, y técnica, por tanto que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

- k. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional –Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.
- l. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado por la mera suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP 2026, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- m. Que el valor ofertado asciende a la suma de (INCLUIR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS).
- n. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

De ustedes atentamente,
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 34 de 76

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: *(Nombre del Representante Legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal ó persona natural proponente)* domiciliado (a) en *(Domicilio de la persona firmante)*, identificado (a) con *(Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra en calidad de *(Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica)*, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) (manifiesto) su (mi) voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” adelanta un proceso de contratación para la celebración de un contrato estatal para ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, y documentos previos que soportan el proceso.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE, no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ni a cualquier otro servidor público o persona natural que pueda influir en la aceptación de la propuesta, proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre Servidores Públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

1.2. EL PROPONENTE: se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE: se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 35 de 76

1.5 En cumplimiento de lo previsto en el de 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficio con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación, o recaudo en operaciones no autorizadas tales como bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye plena prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS Y POR REALIZAR: EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores o los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

(RELACIONAR SEGÚN APLIQUE)

BENEFICIARIO	MONTO \$	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

(RELACIONAR SEGÚN APLIQUE)

BENEFICIARIO	MONTO \$	CONCEPTO
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	(Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	(Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

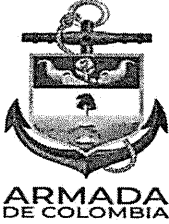
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (INDICAR) a los (INDICAR) (____) del mes de (INDICAR) de(INDICAR).

EL PROPONENTE:

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) TODOS LOS INTEGRANTES DEBERAN SUSCRIR EL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 36 de 76

ANEXO “C”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), (INCLUIR INFORMACIÓN), en calidad de Representante Legal de ____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que ACEPTO, CONOZCO Y CUMPLO en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el anexo técnico del estudio previo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte de la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, de conformidad con las especificaciones técnicas a las que haya lugar.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

OFERTA TÉCNICA: *El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

NOTA SOBRE LAS CANTIDADES: La cantidad uno (1) registrada para cada ítem es una unidad convencional utilizada exclusivamente para obtener y comparar precios unitarios. No corresponde a la cantidad contractual que deberá suministrarse ni constituye obligación de solicitar una unidad de cada ítem. Las cantidades definitivas serán las establecidas en los pedidos escritos del Supervisor, de acuerdo con las necesidades institucionales y el saldo disponible.

REGLA DE INTERPRETACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA: Las medidas y características de montaje se establecerán con fundamento en los manuales y la verificación de los vehículos y equipos. En cada ítem se distinguirán las medidas nominales obligatorias, los mínimos de seguridad y las tolerancias expresamente admitidas.

La aceptación de una característica de desempeño superior exigirá compatibilidad integral y no autorizará variaciones de medida, aplicación, construcción o montaje distintas de las permitidas en el respectivo ítem. El cumplimiento se verificará contra los parámetros definitivos publicados, sin introducir nuevas condiciones después del cierre.

1.1 REQUISITO GENERAL DE CALIDAD Y DESEMPEÑO SUPERIOR

CALIDAD Y DESEMPEÑO DE LOS BIENES OFRECIDOS: Las especificaciones establecidas tienen como finalidad asegurar la adquisición de llantas, rines y conjuntos de ruedas con niveles superiores de seguridad, durabilidad, confiabilidad y desempeño. No se aceptará el simple ofrecimiento comercial de productos identificados como “alta gama”, “premium” o “primera línea” sin que dichas condiciones se encuentren respaldadas por la ficha técnica del fabricante y los documentos de conformidad correspondientes.

Para cada ítem, el oferente deberá indicar claramente:

- Marca.
- Fabricante.
- País de fabricación.
- Referencia comercial.
- Fecha o código de fabricación.
- Índices de carga y velocidad.
- Clasificación UTQG, cuando resulte aplicable.
- Norma técnica u homologación internacional.
- Término y condiciones de la garantía.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 37 de 76

- Enlace oficial o documento del fabricante donde pueda verificarse la información.

Las medidas nominales, el tipo de construcción y las condiciones de montaje deberán corresponder a lo exigido en cada ítem. Las dimensiones de catálogo se verificarán con las tolerancias expresamente publicadas, cuando existan. Las características de desempeño podrán ser superiores únicamente cuando ello sea técnicamente compatible y no afecte la seguridad, operación o garantía del vehículo o equipo. Esta regla no autoriza sustituciones dimensionales ni cambios de aplicación no previstos.

La Entidad aceptará distintas marcas y referencias que acrediten objetivamente el cumplimiento de las especificaciones. La sola reputación, antigüedad o reconocimiento comercial de una marca no sustituirá la demostración del cumplimiento técnico.

El oferente deberá presentar una ficha técnica individual por cada referencia ofrecida. La ausencia de información que permita verificar las características mínimas dará lugar a la solicitud de aclaración o subsanación cuando legalmente proceda, sin que el proponente pueda modificar la marca, referencia o condiciones técnicas inicialmente ofrecidas.

La marca y referencia de cada producto y su documentación técnica de evaluación se presentarán con la oferta. En cada entrega se suministrarán los soportes que correspondan al lote efectivamente entregado, incluidos identificación, fecha de fabricación, conformidad exigible y garantía. La documentación de entrega no podrá utilizarse para cambiar unilateralmente el producto seleccionado.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los requisitos transversales de obligatorio cumplimiento son los establecidos a continuación y complementan las especificaciones de los 34 ítems del Anexo A, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.

A. Identificación de los bienes y fichas técnicas

Con la oferta se identificará, para cada uno de los treinta y cuatro (34) ítems, la marca, referencia o modelo del producto ofrecido y su fabricante. Se aportará ficha, catálogo o documentación técnica verificable del fabricante que permita comprobar las características exigidas según la naturaleza del bien: dimensiones, construcción, capacidad o índice de carga, velocidad de servicio, aplicación, compatibilidad y demás parámetros del Anexo A. Para los rines se acreditarán las dimensiones y características de montaje definidas por la Entidad.

Se admite una matriz de cumplimiento elaborada por el oferente y traducción al castellano como instrumentos auxiliares, siempre que remitan a documentos auténticos y no alteren sus datos. No se admitirá información técnica fabricada o adulterada. Los documentos de soporte se examinarán conforme al régimen de subsanación; no podrá utilizarse una aclaración para cambiar el producto, completar un precio omitido o reformular la oferta después del cierre.

B. Origen, trazabilidad y respaldo comercial

El oferente se comprometerá a suministrar bienes de origen lícito, nuevos y trazables, y a responder directamente por las obligaciones de garantía. Identificará el fabricante y el canal previsto de abastecimiento y posventa. No se exige que el oferente sea distribuidor exclusivo ni que obtenga autorización individual del fabricante como única forma de acreditar respaldo.

En cada entrega aportará los documentos necesarios para relacionar el bien con su fabricante, referencia, lote y cadena comercial, así como los soportes de conformidad y garantía aplicables. La Entidad podrá verificar su autenticidad con el emisor. No se exigirá adquirir o importar anticipadamente la totalidad de los bienes como condición para presentar oferta.

C. Cumplimiento reglamentario y conformidad

Los bienes suministrados cumplirán el reglamento técnico que les resulte aplicable en Colombia, de acuerdo con su categoría, uso, fecha jurídicamente relevante y régimen de transición. No se presume que todas las categorías estén sometidas al mismo reglamento ni que las motocicletas estén permanentemente excluidas.

Con la oferta se identificarán las normas aplicables a cada producto y se aportarán los soportes de conformidad exigibles en esa etapa. En cada entrega se acreditará el cumplimiento exigible para su fabricación, importación o comercialización, según corresponda. Si se invoca una excepción o disposición transitoria, deberá identificarse su fundamento y aportarse la evidencia del supuesto que la habilita. Una declaración del oferente no sustituye un certificado cuando este sea obligatorio.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 38 de 76

El evaluador y el supervisor verificarán que los certificados comprendan el producto, marca, referencia o familia, medida y alcance pertinente; que su emisor y esquema sean admisibles conforme al reglamento, y que conserven validez cuando deba acreditarse la conformidad. La sola exigencia de una certificación genérica, sin correspondencia con el producto, no satisface este requisito.

D. Estado y marcación

Los bienes serán nuevos, de primer uso, sin reparaciones, alteraciones ni defectos. Las llantas no serán usadas, reencauchadas, regradas ni remanufacturadas. Los rines estarán libres de deformaciones, corrosión y soldaduras de reparación. Cada producto conservará las marcas, etiquetas e identificadores exigidos por su reglamento y por el fabricante. Se entregarán instrucciones de seguridad, almacenamiento y garantía comprensibles en castellano. No se exigirá el código DOT a bienes para los cuales no sea aplicable; en estos casos se utilizará el sistema de identificación y trazabilidad del fabricante.

E. Antigüedad de fabricación y rechazo en la entrega

El oferente se comprometerá a entregar llantas cuya fabricación no anteceda en más de doce (12) meses a la fecha de cada recibo. La antigüedad se verificará en la entrega mediante el código de fabricación o soporte trazable del fabricante correspondiente al lote entregado. No se exigirá identificar con la oferta los códigos individuales de bienes que serán suministrados posteriormente. Los bienes que incumplan las condiciones pactadas no se recibirán a satisfacción. El contratista los retirará y sustituirá por bienes conformes, sin costo adicional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación del rechazo. Este término no amplía el plazo contractual ni elimina las consecuencias de la entrega tardía. La sustitución de bienes rechazados al recibo se diferencia del trámite de garantía por defectos detectados después de su aceptación.

F. Compatibilidad y alcance del suministro

Los productos deberán cumplir las especificaciones definitivas publicadas por la Entidad y ser compatibles con el vehículo o equipo identificado. Las marcas y líneas de vehículos se incluyen exclusivamente para identificar la aplicación y no imponen una marca de llanta. No se aceptarán cambios de medida nominal, construcción, capacidad de servicio o características de montaje por la sola afirmación de que son superiores. Los índices de carga y velocidad no podrán ser inferiores a los mínimos técnicamente definidos; una especificación mayor será admisible únicamente si mantiene la compatibilidad integral. Las tolerancias dimensionales serán las que la Entidad haya definido con fundamento en documentación técnica. Las incertidumbres o contradicciones de las especificaciones se resolverán antes del cierre; no se transferirá al contratista la obligación de adivinar datos omitidos por la Entidad. El precio de cada ítem cubrirá únicamente la unidad y los componentes expresamente definidos en el anexo económico.

G. Entregas y atención

El suministro se realizará mediante pedidos escritos, dentro del saldo y plazo del contrato, en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, según el horario y los plazos definidos en el EDP. El contratista dispondrá de medios de transporte, embalaje, cargue, descargue y atención suficientes para cumplir, sin que se exija domicilio o establecimiento comercial en Cartagena como condición de participación. El pedido identificará ítem, cantidad, precio unitario, valor, lugar y fecha de entrega. No podrán emitirse pedidos cuyo cumplimiento exceda el plazo de ejecución.

H. Garantía técnica

El contratista otorgará una garantía contractual mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada bien, por defectos de fabricación, materiales, calidad e idoneidad imputables al producto. Si ofrece o entrega una garantía del fabricante de mayor cobertura temporal, identificará su alcance y fecha inicial y la hará efectiva sin reducir el mínimo contractual. No se exige, de manera general, una garantía de cinco años desde la fabricación. El contratista será el interlocutor responsable de las reclamaciones y asumirá los costos de diagnóstico, retiro, transporte y reposición cuando proceda la garantía. Se aplicarán los términos del numeral 2.1 del Anexo A. Cuando el defecto comprometa la seguridad o integridad estructural, procederá el reemplazo por un bien nuevo; no se admitirán reparaciones que reduzcan sus condiciones originales. El desgaste normal o el uso inadecuado solo excluirán cobertura cuando exista soporte técnico de su relación causal con la falla.

I. Obligaciones ambientales

El contratista cumplirá las obligaciones ambientales y de posconsumo que le correspondan según su calidad de productor, importador, distribuidor, comercializador u otro sujeto obligado, de acuerdo con la normativa aplicable a los productos suministrados.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 39 de 76

Durante la ejecución, entregará al supervisor información sobre los canales de devolución y sistemas de recolección de llantas usadas que correspondan a los productos suministrados. Asimismo, gestionará adecuadamente los empaques, embalajes y residuos generados directamente por sus entregas y aportará los soportes exigibles según la naturaleza de esos residuos y su gestión.

El presente suministro no incorpora una prestación contractual adicional de desmontaje, retiro, transporte o disposición final de las llantas usadas de propiedad de la Entidad ni autoriza su baja o transferencia al contratista. Esta delimitación no excluye las obligaciones legales de posconsumo que correspondan a cada actor ni las obligaciones contractuales de retiro de bienes rechazados y atención de garantías.

No se exigirá con la oferta un certificado genérico de gestión ambiental de llantas usadas. Los documentos que legalmente deban acreditarse se verificarán atendiendo a la actividad del oferente, el producto y la obligación concreta que resulte aplicable.

J. Precios y verificación

Los precios unitarios incluirán los tributos legalmente aplicables y todos los costos ordinarios y previsibles necesarios para cumplir el suministro, las entregas y las garantías pactadas. Permanecerán fijos durante la ejecución frente a las variaciones ordinarias de mercado y a los riesgos asignados al contratista. Esta estipulación no implica renuncia a los derechos que legalmente procedan ante un desequilibrio económico acreditado ni autoriza modificaciones informales del contrato.

La evaluación de estos requisitos será de cumplimiento y no asignará puntajes. La Entidad observará las reglas legales de aclaración y subsanación, sin permitir mejoras o cambios de la oferta. Durante la ejecución, el supervisor dejará evidencia de la verificación por cada entrega; su recibo no releva al contratista de responder por defectos ocultos ni por la garantía pactada.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de la Ley 1480 de 2011, el Decreto 1074 de 2015, las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el oferente se obliga a otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes suministrados.

La garantía cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de las llantas, rines, ruedas y demás accesorios entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, fichas del fabricante, oferta presentada, documentos del proceso y obligaciones establecidas en el contrato.

2.1.1. Término de la garantía

La garantía técnica contractual mínima de los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados individualmente para cada bien a partir de la fecha de su recibo a satisfacción, acreditado mediante el acta correspondiente suscrita por el supervisor del contrato.

Cuando se realicen entregas parciales, cada bien tendrá su propio término de garantía, contado desde su respectivo recibo a satisfacción y no desde la fecha de celebración del contrato ni desde la entrega del último pedido.

Si el contratista ofrece una garantía del fabricante de mayor duración, deberá identificar para cada producto su alcance, condiciones y fecha de inicio. Esta cobertura adicional será exigible conforme a lo ofrecido, sin reducir ni sustituir la garantía contractual mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada bien.

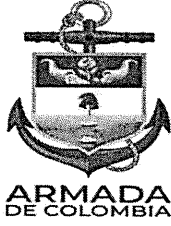
El contratista responderá directamente ante la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” por la efectividad de la garantía y por las obligaciones de reparación o reposición que correspondan, conforme a las condiciones establecidas en este anexo.

La suscripción del acta de recibo a satisfacción, la instalación o utilización de los bienes y el pago efectuado por la Entidad no implicarán renuncia a la garantía ni exonerarán al contratista de responder por defectos ocultos, fallas de fabricación, incompatibilidades o deficiencias que le sean imputables y se evidencien posteriormente.

2.1.2. Cobertura de la garantía

La garantía comprenderá, como mínimo:

- Defectos de diseño, fabricación, materiales o ensamble.
- Deformaciones anormales o prematuras.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 40 de 76

- Separación de la banda de rodamiento, cinturones, capas, lonas, carcasa o costados.
- Agrietamientos, abultamientos, ampollas, desprendimientos o fallas estructurales no atribuibles al uso normal.
- Pérdida prematura, irregular o anormal de la banda de rodamiento cuando sea atribuible a defectos del producto.
- Fisuras, corrosión prematura, deformaciones, fallas de soldadura o defectos estructurales en los rines.
- Deficiencias en los materiales o compuestos de caucho.
- Fallas en talones, costados, aros, discos, centros, pernos o zonas de fijación.
- Incompatibilidad dimensional, mecánica u operativa atribuible al contratista.
- Incumplimiento de los índices de carga, velocidad, capacidad, número de lonas o demás condiciones técnicas ofrecidas.
- Diferencias entre el bien entregado y la marca, fabricante, referencia, origen o ficha técnica presentada con la oferta.
- Incumplimiento de los reglamentos técnicos, normas de conformidad, homologaciones o certificaciones ofrecidas.
- Cualquier otra circunstancia que afecte la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad, funcionamiento o uso normal del bien.

La garantía deberá hacerse efectiva sin costo alguno para la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

2.1.3. Responsabilidad del contratista

El contratista será el responsable directo frente a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” por la efectividad de la garantía, independientemente de que el bien haya sido fabricado, importado o distribuido por un tercero.

El contratista no podrá condicionar la atención de la reclamación a que la Entidad realice directamente trámites ante el fabricante, importador, distribuidor, centro de servicio o compañía aseguradora. Cualquier gestión ante terceros será responsabilidad exclusiva del contratista.

La garantía ofrecida por el fabricante, importador o distribuidor será adicional y complementaria a la responsabilidad contractual del contratista y no podrá utilizarse para reducir, limitar o trasladar sus obligaciones frente a la Entidad.

2.1.4. Procedimiento para hacer efectiva la garantía

Cuando se detecte una falla o defecto después del recibo a satisfacción de un bien, el supervisor comunicará la reclamación al contratista por alguno de los canales de atención informados en la oferta, dejando constancia de su envío y recepción.

La comunicación identificará, en cuanto sea posible, el bien, marca y referencia, vehículo o equipo al que corresponde, descripción de la falla y fecha de detección. Podrá acompañarse de fotografías u otros soportes disponibles. La ausencia de fotografías o de un diagnóstico previo de la Entidad no será motivo suficiente para rechazar la reclamación, siempre que el bien pueda ser inspeccionado.

El contratista deberá cumplir los siguientes términos:

- a) Acuse de recibo: dentro del día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.
- b) Inspección y diagnóstico: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, siempre que la Entidad permita el acceso al bien.
- c) Respuesta técnica: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La respuesta deberá ser escrita y motivada e indicar el diagnóstico, la procedencia de la garantía y la solución propuesta. Una negativa deberá acompañarse de soporte técnico.
- d) Solución de la reclamación: cuando proceda la garantía, reparar o reemplazar el bien y devolverlo en condiciones satisfactorias dentro de un máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, siempre que el bien se encuentre disponible para su inspección y atención. Si la Entidad lo pone a disposición posteriormente, este término se contará desde esa fecha, dejando constancia escrita. La demora del contratista en inspeccionarlo o recogerlo no aplazará el inicio del término.

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 41 de 76

Los términos anteriores no se suman entre sí. La inspección, el diagnóstico y la respuesta deberán desarrollarse dentro del término máximo previsto para solucionar la reclamación. Cuando el defecto comprometa la seguridad o integridad estructural del bien, se aplicarán las reglas de reposición del numeral 2.1.6.

Cualquier ampliación excepcional del término de atención deberá solicitarse antes de su vencimiento, sustentarse técnicamente y ser decidida por escrito por quien tenga competencia. La solicitud no suspende ni amplía automáticamente el término. Si la decisión implica modificar el contrato, deberá tramitarse por la autoridad contractual competente; una instrucción del supervisor no sustituye dicha formalización.

Este procedimiento corresponde a defectos detectados después del recibo a satisfacción. Los bienes rechazados durante la entrega se sujetarán al término de cinco (5) días calendario previsto en las obligaciones del contratista.

2.1.5. Constancia de recibo y diagnóstico

Cuando el bien sea entregado al contratista o a un tercero autorizado para revisión, deberá expedirse una constancia de recibo que contenga como mínimo:

- Identificación del contratista o centro autorizado.
- Fecha de recepción.
- Descripción, marca, referencia y serial o código del bien, cuando aplique.
- Estado aparente del elemento.
- Motivo de la reclamación.
- Nombre y firma de quien recibe.
- Fecha estimada de respuesta y devolución.

Si al momento de recibir el bien el contratista no formula salvedades escritas, específicas y sustentadas sobre su estado, se entenderá que fue recibido en buenas condiciones, salvo por el defecto que dio origen a la reclamación.

El contratista deberá entregar al supervisor un informe técnico que contenga el diagnóstico, causa de la falla, solución aplicada, piezas sustituidas, pruebas efectuadas y conclusión sobre la seguridad e idoneidad del bien.

2.1.6. Reparación o reposición

Cuando la falla pueda ser corregida sin afectar la seguridad, vida útil, desempeño o integridad estructural del bien, el contratista podrá efectuar la reparación correspondiente, previa aceptación del supervisor.

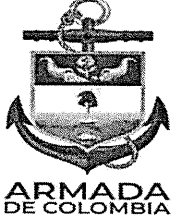
Cuando el defecto comprometa la carcasa, banda de rodamiento, cinturones, capas, lonas, talones, costados, estructura del rin, capacidad de carga o cualquier componente relacionado con la seguridad, no se aceptarán reparaciones, reencauches, soldaduras correctivas o intervenciones que disminuyan la condición original del producto. En estos casos, el contratista deberá reemplazar el bien por uno nuevo.

El bien entregado en reposición deberá:

- Ser nuevo y de primer uso.
- Tener especificaciones iguales o superiores.
- Ser de la misma marca y referencia ofrecida, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
- Ser plenamente compatible con el vehículo o equipo.
- Cumplir con la fecha máxima de fabricación exigida.
- Contar con la totalidad de certificaciones, rotulados y garantías requeridas.
- No generar ningún costo adicional para la Entidad.

La falta de disponibilidad de la marca o referencia contratada no autoriza al contratista a sustituirla unilateralmente. Cuando solicite una sustitución, deberá justificarla por escrito y aportar las fichas técnicas y demás documentos que permitan verificar que la alternativa cumple integralmente las especificaciones contratadas, ofrece características equivalentes o superiores y es plenamente compatible con el vehículo o equipo correspondiente.

La eventual aceptación requerirá concepto técnico favorable y aprobación previa y escrita de la autoridad competente para modificar el contrato, con la formalización que corresponda. La sustitución no podrá alterar las condiciones esenciales que determinaron la selección, disminuir la calidad, seguridad, desempeño o garantía, ni generar mayor valor para la Entidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 42 de 76

El supervisor verificará técnicamente la solicitud y emitirá su recomendación, pero su concepto o autorización de recibo no sustituirá la aprobación y formalización que correspondan a la autoridad contractual competente. Mientras no se cumpla este trámite, el contratista deberá atender la obligación en los términos originalmente pactados.

2.1.7. Falla reiterada

Si después de la reparación se presenta nuevamente la falla o se evidencia otra deficiencia que afecte la calidad, idoneidad, seguridad o funcionamiento del bien, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, a través del supervisor, podrá exigir, según corresponda:

- Una nueva reparación, cuando sea técnicamente procedente y no comprometa la seguridad.
- La reposición total del bien por uno nuevo de iguales o superiores especificaciones.
- La devolución total o parcial del valor pagado.
- La aplicación de las medidas contractuales procedentes.

La decisión de optar por una nueva reparación, reposición o devolución corresponderá a la Entidad, atendiendo la naturaleza del bien, la gravedad de la falla y las necesidades del servicio.

2.1.8. Costos de la garantía

Serán asumidos íntegramente por el contratista todos los costos necesarios para hacer efectiva la garantía, incluyendo, entre otros:

- Inspección y diagnóstico.
- Desmontaje y montaje, cuando estos servicios formen parte del alcance contractual.
- Recolección, cargue, transporte y devolución.
- Embalaje, seguros y trámites logísticos.
- Mano de obra.
- Repuestos, piezas, materiales e insumos.
- Pruebas técnicas y verificaciones.
- Reparación o reposición.
- Importación, tributos, tasas y gastos aduaneros.
- Desplazamiento del personal técnico.
- Disposición del bien defectuoso, cuando sea autorizada por la Entidad.

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” no asumirá deducibles, franquicias, gastos administrativos, costos de transporte ni ningún otro valor asociado con la efectividad de la garantía.

2.1.9. Suspensión, reinicio y ampliación de la garantía

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, el término de garantía se suspenderá durante el tiempo en que la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” esté privada del uso del bien con ocasión de la reclamación.

La suspensión se contará desde la fecha en que la Entidad comunique la reclamación y el bien quede disponible para inspección o entrega, hasta la fecha en que sea devuelto y recibido en condiciones satisfactorias.

Cuando se produzca la reposición total del bien, el término de garantía comenzará nuevamente en su totalidad desde la fecha de recibo a satisfacción del bien nuevo.

Cuando se reemplacen piezas, componentes o partes, estos tendrán una garantía propia equivalente al término inicialmente establecido o al término superior ofrecido por el fabricante, contado desde la fecha de su instalación y recibo a satisfacción.

2.1.10. Improcedencia de la garantía

El contratista solamente podrá negar la garantía cuando demuestre, mediante informe técnico suficientemente sustentado, que el daño fue ocasionado directa y exclusivamente por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Hecho determinante de un tercero.
- Uso indebido o diferente al informado técnicamente para el bien.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 43 de 76

- Incumplimiento de las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento suministradas oportunamente por el fabricante o contratista.
- Accidente, impacto, perforación o daño externo no atribuible a defectos del producto.
- Desgaste normal derivado del uso, siempre que corresponda razonablemente con el tiempo, kilometraje, intensidad de operación y características del bien.

La sola afirmación del contratista no será suficiente para negar la garantía. Este deberá acreditar tanto la causa alegada como su relación directa con la falla presentada.

La negativa deberá comunicarse por escrito dentro del término establecido para responder la reclamación y estar acompañada del respectivo informe técnico, registros fotográficos, pruebas realizadas y demás soportes que fundamenten la decisión.

La Entidad podrá controvertir el diagnóstico, solicitar una segunda evaluación técnica o ejercer las acciones contractuales y legales correspondientes.

2.1.11. Reclamaciones presentadas dentro del término

Las reclamaciones formuladas antes del vencimiento de la garantía deberán ser atendidas y resueltas integralmente por el contratista, aunque el diagnóstico, reparación, reposición o devolución se produzca con posterioridad a dicho vencimiento.

La terminación, liquidación o pago final del contrato no extinguirá las obligaciones relacionadas con garantías vigentes, defectos ocultos, calidad, idoneidad, seguridad o responsabilidad por los bienes suministrados.

La garantía técnica prevista en este apartado se entiende sin perjuicio de los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cumplimiento y demás garantías contractuales que sean exigidas en el contrato.

2.2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

En mi calidad de oferente manifiesto que conozco, entiendo y acepto integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y obligaciones de garantía establecidas en el presente anexo.

En caso de resultar adjudicatario, me obligo a suministrar los bienes de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública, el contrato, sus modificaciones, los documentos que lo integran y las normas vigentes aplicables.

Asimismo, declaro que la garantía ofrecida podrá hacerse efectiva directamente frente al contratista y que cuento con la capacidad técnica, logística y comercial necesaria para atender las reclamaciones dentro de los términos establecidos.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

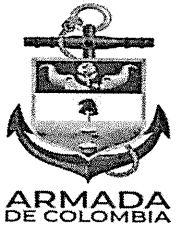
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

FECHA: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 44 de 76

3. REQUISITOS TECNICOS, LOGÍSTICOS Y DE ATENCIÓN

El oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, logística, comercial y operativa necesaria para suministrar los bienes en las condiciones, cantidades, lugar y plazo establecidos por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

No será obligatorio que el oferente cuente con domicilio principal, sucursal, agencia, establecimiento de comercio, bodega u oficina en la ciudad de Cartagena de Indias. Sin embargo, deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad:

- La entrega oportuna de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, en Cartagena de Indias.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el supervisor.
- La disponibilidad de un canal permanente de comunicación durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.
- La atención de solicitudes, novedades y reclamaciones formuladas por el supervisor.
- La inspección, recolección, transporte, reparación, reposición y devolución de los bienes objeto de garantía, cuando corresponda.
- La disponibilidad del personal técnico, medios de transporte, proveedores, fabricantes, importadores o centros de servicio necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.
- La entrega de fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante y demás documentos exigidos.
- La atención de las reclamaciones de garantía dentro de los plazos establecidos en el presente anexo.

3.1. Información de contacto

El oferente deberá informar en su propuesta:

- Nombre o razón social.
- NIT o documento de identidad.
- Dirección para notificaciones.
- Ciudad y departamento.
- Nombre del responsable de atención.
- Número telefónico.
- Correo electrónico.
- Canal previsto para la recepción de reclamaciones de garantía.

La información suministrada será utilizada para las comunicaciones relacionadas con la evaluación, ejecución y garantía de los bienes. Cualquier modificación deberá ser informada por escrito al supervisor del contrato.

La falta de domicilio, sucursal u oficina en Cartagena no constituirá causal de rechazo, siempre que el oferente garantice el cumplimiento de las obligaciones logísticas y técnicas señaladas.

3.2. Compromiso de capacidad logística

Con la presentación de la oferta y la suscripción del presente anexo, el oferente declara que conoce el lugar de entrega, las condiciones de acceso a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y los costos necesarios para suministrar los bienes.

En consecuencia, se entenderán incluidos en el valor ofertado todos los costos directos e indirectos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, tributos, personal, desplazamientos, trámites, documentación y demás actividades necesarias para la entrega y garantía de los bienes.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 45 de 76

El contratista no podrá alegar posteriormente desconocimiento del lugar de entrega, distancia, costos de transporte, ausencia de oficina en Cartagena, dificultades con proveedores o necesidad de importación como justificación para incumplir sus obligaciones.

3.3. Verificación durante la ejecución

El supervisor podrá verificar, durante la ejecución contractual, la capacidad logística y operativa declarada por el contratista y solicitar información sobre:

- Existencia o disponibilidad de los bienes.
- Estado de pedidos o importaciones.
- Programación de entrega.
- Trazabilidad y procedencia.
- Canales de atención.
- Gestión de reclamaciones.
- Disponibilidad del personal o centro de servicio encargado de la garantía.

La falta de capacidad logística o la inobservancia de los compromisos adquiridos dará lugar a los requerimientos y medidas contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se establece como requisito habilitante y deberá ser adecuada, relacionada y proporcional al objeto del proceso. Su cumplimiento no otorgará puntaje, pero será necesario para que la oferta sea considerada hábil.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno o varios contratos terminados o mediante entregas parciales concluidas de contratos en ejecución, celebrados con entidades públicas, personas jurídicas privadas o personas naturales. En ambos casos, únicamente se tendrán en cuenta los suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto o actividades estén relacionados con:

- Venta, suministro, distribución o comercialización de llantas o neumáticos.
- Venta o suministro de rines, ruedas o accesorios para vehículos.
- Suministro de llantas o accesorios para automóviles, camionetas, microbuses, buses, vehículos comerciales, maquinaria agrícola, maquinaria industrial o plataformas de elevación.
- Actividades similares que permitan demostrar capacidad para ejecutar el objeto del proceso.

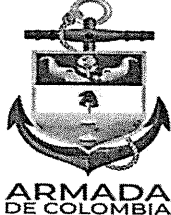
No será necesario que el objeto del contrato acreditado sea idéntico al objeto del presente proceso, siempre que las actividades o bienes suministrados sean afines y permitan verificar la idoneidad del proponente.

4.1. Valor de la experiencia

El valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior, en conjunto, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.

Para contratos terminados, el valor acreditable en pesos se dividirá entre el salario mínimo mensual legal vigente —SMMLV— del año de terminación del contrato. Para entregas parciales de contratos en ejecución, el valor acreditable de cada entrega se dividirá entre el SMMLV del año en que fue recibida a satisfacción. Los resultados se sumarán sin duplicar valores. Para estas entregas parciales, las referencias a la fecha o al año de terminación contenidas en las reglas de acreditación y conversión monetaria de este numeral 4 se entenderán referidas a la fecha o al año de su recibo a satisfacción.

Cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes a los requeridos en este proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro de llantas, neumáticos, rines, ruedas o accesorios relacionados, siempre que este pueda identificarse en la certificación, contrato, factura, acta u otro soporte aportado.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 46 de 76

Si no es posible determinar el valor correspondiente a la actividad relacionada, el contrato no será tenido en cuenta para el cálculo de la experiencia.

4.2. Documentos válidos para acreditar la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos, individualmente o mediante su combinación:

- Certificación expedida por el contratante.
- Copia del contrato acompañada de acta de recibo a satisfacción, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente.
- Factura de venta, incluida factura electrónica, acompañada del soporte de recibido a satisfacción, constancia de pago o documento que permita verificar que el suministro fue efectivamente ejecutado.
- Orden de compra o de servicio acompañada de factura, comprobante de pago, certificación o constancia de recibido.
- Acta de liquidación, terminación o recibo definitivo que contenga información suficiente para verificar el objeto, valor y ejecución.
- Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, cuando sea aportado voluntariamente y permita verificar suficientemente la experiencia, sin que su presentación sea obligatoria en la modalidad de mínima cuantía.
- Cualquier otro documento expedido por el contratante que permita verificar de manera objetiva la existencia, alcance, valor ejecutado y recibo a satisfacción de los suministros acreditados, así como la terminación del contrato o la conclusión de las entregas parciales que se presenten como experiencia.

No será obligatorio aportar simultáneamente certificación, contrato, factura y acta cuando uno o varios de los documentos presentados contengan información suficiente para verificar la experiencia exigida.

Para contratos celebrados con personas naturales se aceptarán contratos, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, constancias de recibido o certificaciones suscritas por el contratante. No se exigirá acta de liquidación cuando, por la naturaleza del negocio, esta no haya sido elaborada.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE:

ITEM	Contratante, NIT y contacto	Contratista y NIT	No. del contrato, orden o factura	Objeto y bienes suministrados	Fecha de terminación del contrato o de recibo a satisfacción de la entrega parcial	Valor total ejecutado en pesos	Valor relacionado con el presente proceso	Porcentaje de participación	Valor acreditable en pesos	Valor acreditable en SMMLV	Documento aportado
						\$	\$	%	\$		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CUADRO

El proponente deberá diligenciar un renglón por cada contrato terminado o por cada entrega parcial acreditada de un contrato en ejecución, sin duplicar valores.

Para efectos de la verificación se aplicarán las siguientes reglas:

1. Valor total ejecutado en pesos: corresponde al valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, incluidos los impuestos aplicables, sin incluir valores no ejecutados.
2. Valor relacionado con el presente proceso: cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes, deberá registrarse únicamente el valor correspondiente a la venta, suministro o comercialización de llantas, neumáticos, rines, ruedas o accesorios relacionados con el objeto del presente proceso.
3. Porcentaje de participación: cuando el contrato haya sido ejecutado directamente por el proponente, deberá registrarse el cien por ciento (100 %). Cuando haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá indicarse el porcentaje de participación acreditado.
4. Valor acreditable en pesos: se calculará de la siguiente manera:
Valor acreditable = valor relacionado con el presente proceso × porcentaje de participación.
5. Valor acreditable en SMMLV: se calculará conforme a las reglas del numeral 4.1, utilizando el año de terminación del contrato o el año de recibo a satisfacción de la entrega parcial, según corresponda.

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 47 de 76

- 6. Cuando el contrato haya sido ejecutado directamente por el proponente, el valor acreditable corresponderá al cien por ciento (100 %) del valor relacionado con el presente proceso.
- 7. Cuando el contrato incluya bienes o actividades diferentes, el valor relacionado deberá estar respaldado mediante certificación del contratante, factura, acta, orden de compra, comprobante de pago, cuadro de cantidades u otro documento verificable. No se aceptarán discriminaciones elaboradas exclusivamente por el proponente sin soporte del contratante.
- 8. En la columna "Documento aportado" deberá identificarse el soporte presentado, por ejemplo: certificación, contrato, acta de recibo, acta de liquidación, factura electrónica, orden de compra, comprobante de pago o documento equivalente.
- 9. La suma de los valores acreditables en SMMLV deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
- 10. La Entidad podrá verificar directamente la autenticidad y exactitud de la información relacionada. En caso de contradicción, prevalecerá la información contenida en los documentos expedidos por el contratante.

4.3. Contenido de los documentos

Los documentos aportados deberán contener o permitir establecer, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, orden de compra o factura, cuando aplique.
- Objeto o descripción de los bienes suministrados.
- Fecha de inicio, cuando aplique.
- Fecha de terminación o entrega.
- Valor total y valor efectivamente ejecutado.
- Constancia de cumplimiento, terminación o recibo a satisfacción.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico de quien expide la certificación, cuando corresponda.

Cuando un documento no contenga toda la información requerida, el proponente podrá complementarlo con otros soportes expedidos por el contratante, siempre que se refieran al mismo contrato y permitan verificar la experiencia.

Las certificaciones expedidas por el propio proponente no serán válidas, salvo que estén acompañadas de documentos provenientes del contratante que permitan comprobar la ejecución.

4.4. Contratos en ejecución

Se aceptarán como experiencia las entregas parciales concluidas de contratos en ejecución, siempre que los bienes hayan sido efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

Los soportes deberán permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, el valor de las entregas acreditadas, sus fechas y el recibo a satisfacción. Únicamente se computará el valor ejecutado correspondiente a bienes relacionados con el objeto del presente proceso. No se incluirán valores pendientes de ejecución ni se contabilizará más de una vez una misma entrega.

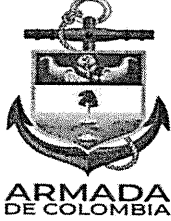
La acreditación de esta experiencia no estará condicionada al pago del cliente ni a la presentación obligatoria de facturas cuando otros documentos idóneos permitan verificar suficientemente la ejecución y el recibo a satisfacción. Los comprobantes de pago podrán aportarse como soporte complementario, pero no sustituirán la acreditación de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

La Entidad podrá verificar la información mediante certificaciones del contratante, actas de recibo y demás soportes idóneos, conforme al numeral 4.2.

4.5. Contratos con actividades múltiples

Cuando el contrato acreditado comprenda diferentes bienes, servicios o actividades, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente al suministro relacionado con el presente proceso.

La discriminación deberá estar respaldada por certificación del contratante, facturas, actas, cuadros de cantidades, documentos de pago u otro soporte verificable. No se aceptarán discriminaciones elaboradas exclusivamente por el proponente sin respaldo del contratante.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 48 de 76

4.6. Proponentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por sus integrantes.

Cuando la experiencia aportada haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación acreditado en el respectivo contrato.

El proponente deberá aportar el documento de conformación, certificación contractual u otro soporte que permita verificar su porcentaje de participación.

4.7. Contratos expresados en moneda extranjera

Para acreditar experiencia expresada en moneda extranjera, se tomará como fecha de referencia la terminación del contrato. Cuando se acrediten entregas parciales de contratos en ejecución, se utilizará la fecha de recibo a satisfacción de cada entrega acreditada.

Los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado —TRM— certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y vigente en la fecha de referencia.

Los valores expresados en otras monedas se convertirán primero a dólares estadounidenses y posteriormente a pesos colombianos. Para la primera conversión se utilizará la tasa histórica publicada por el banco central emisor de la moneda correspondiente frente al dólar estadounidense. Cuando dicha fuente no publique esa conversión, se utilizará la información histórica del Banco de la República de Colombia. Se identificará la fuente, fecha, unidad de cotización y operación utilizada. Si no existe publicación para la fecha de referencia, se utilizará la última observación disponible anterior a dicha fecha.

Cuando ninguna de las fuentes anteriores permita efectuar la conversión, la Entidad deberá definir y publicar una fuente alternativa verificable antes del cierre del proceso, garantizando su aplicación uniforme a los proponentes que acrediten experiencia en la misma moneda.

Una vez obtenido el valor acreditable en pesos colombianos, su conversión a SMMLV se realizará conforme al numeral 4.1. No se incluirán valores pendientes de ejecución ni se contabilizará más de una vez una misma entrega.

4.8. Verificación de la experiencia

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá verificar directamente la autenticidad, contenido y exactitud de los documentos aportados, contactar a los contratantes, solicitar aclaraciones y consultar las fuentes de información disponibles.

El proponente deberá suministrar las aclaraciones requeridas dentro del término establecido por la Entidad.

Los errores de transcripción, diferencias formales o contradicciones que puedan aclararse serán objeto de verificación y, cuando legalmente proceda, de aclaración o subsanación, conforme al numeral 4.9. La Entidad comunicará al proponente los aspectos concretos que requieran explicación y valorará los soportes aportados, sin permitir la modificación de la oferta ni la acreditación de circunstancias adquiridas después del cierre.

Una inconsistencia formal no se equiparará automáticamente a falsedad. Cuando se acredite falsedad o adulteración documental, o se determine que el proponente no cumple materialmente la experiencia exigida, la Entidad adoptará una decisión motivada conforme a las causales y consecuencias legalmente aplicables, garantizando la oportunidad de contradicción y efectuando los traslados a las autoridades competentes cuando corresponda.

4.9. Subsanabilidad

La experiencia constituye un requisito habilitante y podrá ser objeto de aclaración o subsanación en los términos permitidos por la ley, siempre que la experiencia acreditada haya sido adquirida antes de la fecha de cierre del proceso.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar contratos ejecutados con posterioridad al cierre, modificar la oferta económica ni mejorar circunstancias que no existían al momento de presentar la propuesta.

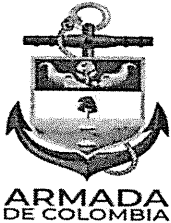
FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 49 de 76

ANEXO “D”
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No _____ ARC-ENAP 2026 cuyo objeto ADQUISICIÓN DE LLANTAS, RINES, CONJUNTOS DE RUEDAS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, de conformidad con las especificaciones técnicas a las que haya lugar y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

ITEM	TIPO VEHICULO	LINEA	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD COMPARATIVA	UNIDAD	MARCA Y REFERENCIA OFERTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA O TRATAMIENTO TRIBUTARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET SPARK	LLANTA 165/65R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 79, EQUIVALENTE A 437 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 170 MM, DIAMETRO TOTAL 570 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1				%		
2	AUTOMOVIL	NISSAN MARCH	LLANTA 185/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 82, EQUIVALENTE A 475 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 578 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1				%		
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO	LLANTA 195/60R14, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 86, EQUIVALENTE A 530 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 201 MM, DIAMETRO TOTAL 590 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1				%		
4	AUTOMOVIL	NISSAN V-DRIVE	LLANTA 185/65R15, TIPO PASAJEROS, TERRENO PAVIMENTADO,INDICE DE CARGA 88, EQUIVALENTE A 560 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H, ANCHO DE SECCION 189 MM, DIAMETRO TOTAL 621 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 480/A/A	1				%		
5	MICROBUS	NISSAN URVAN	LLANTA 215/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 109/107, EQUIVALENTE A 1030/975 KG, INDICE DE VELOCIDAD	1				%		

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 50 de 76

			T, EQUIVALENTE A 190KM/H, ANCHO DE SECCION 221 MM, DIAMETRO TOTAL 686 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)							
6	MICROBUS	RENAULT NUEVO MASTER/RENAULT MASTER	LLANTA 225/65R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 112/110, EQUIVALENTE A 1120/1060 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 698 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1					%	
7	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	LLANTA 225/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 103, EQUIVALENTE A 875 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 228 MM, DIAMETRO TOTAL 722 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 300 Kpa, INDICADOR DE DESEMPEÑO UTQG 500/A/A	1					%	
8	CAMIONETA	RENAULT ALASKAN - NISSAN FRONTIER-	LLANTA 255/70R16, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,INDICE DE CARGA 115, EQUIVALENTE A 1215 KG, INDICE DE VELOCIDAD T, EQUIVALENTE A 190KM/H, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1					%	
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	LLANTA 205/75R16C, TIPO CARGA, 8 LONAS, INDICE DE CARGA 110/108, EQUIVALENTE A 1060/1000 KG, INDICE DE VELOCIDAD R, EQUIVALENTE A 170KM/H, ANCHO DE SECCION 203 MM, DIAMETRO TOTAL 714 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (72 dB)	1					%	
10	CAMIONETA	CHEVROLET MONTANA TURBO	LLANTA 215/55R17, TIPO UHP, INDICE DE CARGA 94, EQUIVALENTE A 670 KG, INDICE DE VELOCIDAD Y, EQUIVALENTE A 300KM/H, ANCHO DE SECCION 226 MM, DIAMETRO TOTAL 668 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (E) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (71 dB)	1					%	
11	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	LLANTA LT265/65R17, TIPO A/T, TERRENO MIXTO,10 LONAS,INDICE DE CARGA 120/117, EQUIVALENTE A 1400/1285 KG, INDICE DE VELOCIDAD S, EQUIVALENTE A 180 KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, PRESION DE INFLADO MAXIMO 550 Kpa.	1					%	
12	CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	LLANTA 265/60R18, TIPO SUV, INDICE DE CARGA 114, EQUIVALENTE A 1180 KG, INDICE DE VELOCIDAD V, EQUIVALENTE A 240KM/H, ANCHO DE SECCION 272 MM, DIAMETRO TOTAL 775 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (C) , AGARRE EN SUPERFICIE	1					%	

 ARMADA DE COLOMBIA		FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA									
		Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN				
		Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04			Rige a partir de: 16/06/2023			Página: 51 de 76			
			MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)								
13	MICROBUS	CHEVR OLET NKR	LLANTA 205/75R17.5,DIRECCIONAL/ TODA POSICION,16 LONAS, INDICE DE CARGA 126/124, EQUIVALENTE A 1700/1600 KG, INDICE DE VELOCIDAD M, EQUIVALENTE A 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 205 MM, DIAMETRO TOTAL 773 MM,RADIO BAJO CARGA 353 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%			
14	CAMIÓN	CHEVR OLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/ TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%			
15	BUS	CHEVR OLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/ TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%			
16	BUSETA	CHEVR OLET NQR	LLANTA 215/75R17.5,DIRECCIONAL/ TODA POSICION,18 LONAS, INDICE DE CARGA 136/134, EQUIVALENTE A 2240/2120 KG, INDICE DE VELOCIDAD J, EQUIVALENTE A 100 KM/H, ANCHO DE SECCION 211 MM, DIAMETRO TOTAL 767 MM,RADIO BAJO CARGA 359 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (C), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%			
17	MOTOCICLETA	SUZUK I VIVA R 115CO OL/SU SUKI VIVA R 115	LLANTA DELANTERA 70/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1				%			
18	MOTOCICLETA	SUZUK I VIVA R 115CO OL/SU SUKI VIVA R 115	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)	1				%			
19	MOTOCICLETA	SUZUK Y AX 4	LLANTA DELANTERA(2.50-17 o 70/90-17), SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 38, EQUIVALENTE A 132 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.60 (PULGADAS)	1				%			
20	MOTOCICLETA	SUZUK Y AX 4	LLANTA TRASERA 80/90-17, SELLOMATIC, INDICE DE	1				%			

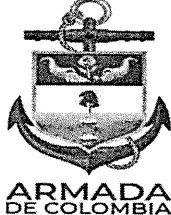
 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA							
	Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04				Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 52 de 76	

			CARGA 44, EQUIVALENTE A 160 KG, INDICE DE VELOCIDAD P, EQUIVALENTE A 150 KM/H, ANCHO DE ARO RECOMENDADO 1.85 (PULGADAS)							
21	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA DELANTERA 110/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
22	MOTOCICLETA	SUZUKY GS 500	LLANTA TRASERA 130/70-17, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 62, EQUIVALENTE A 265 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
23	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA DELANTERA 90/90-21, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 54, EQUIVALENTE A 212 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
24	MOTOCICLETA	HONDA XRE300	LLANTA TRASERA 120/80-18, SELLOMATIC, INDICE DE CARGA 58, EQUIVALENTE A 236 KG, INDICE DE VELOCIDAD H, EQUIVALENTE A 210 KM/H,	1				%		
25	TRACTOR	CARR O AGRICOLA-PISTA	LLANTA 7.50R16,DIRECCIONAL/SERVICIO MIXTO,TODA POSICION,14 LONAS, INDICE DE CARGA 122/118, EQUIVALENTE A 1500/1320 KG, INDICE DE VELOCIDAD L, EQUIVALENTE A 120 KM/H, ANCHO DE SECCION 215 MM, DIAMETRO TOTAL 805 MM,RADIO BAJO CARGA 375 MM, EFICIENCIA ENERGETICA/RESISTENCIA A LA RODADURA (D) , AGARRE EN SUPERFICIE MOJADA (B), NIVEL DE RUIDO MINIMO (73 dB)	1				%		
26	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 6,00-12 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 405 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 22 MM, ANCHO DE SECCION 165 MM, DIAMETRO TOTAL 640 MM, PRESION DE INFLADO 36 PSI	1				%		
27	TRACTOR	SONALIKA -26 4WD	LLANTA DELANTERA 8,3-20 -TT- 6 LONAS, APLICACIÓN R-1T -TACO BAJO, CAPACIDAD DE CARGA 695 KG- INDICE DE VELOCIDAD A6= 30 KM/H, PROFUNDIDAD 29 MM, ANCHO DE SECCION 210 MM, DIAMETRO TOTAL 895 MM, PRESION DE INFLADO 35 PSI	1				%		
28	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 11,2-24 -TL- APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 130, EQUIVALENTE A 1900 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 284 MM, DIAMETRO EXTERNO 1105 MM, PRESION DE INFLADO 59 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 515 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 3249 MM	1				%		
29	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	LLANTA DELANTERA 16,9-30,TL, APLICACIÓN R1/TACO BAJO, INDICE DE CARGA 150, EQUIVALENTE A 3350 KG, INDICE DE VELOCIDAD A6, EQUIVALENTE A 30 KM/H, ANCHO DE SECCION 429 MM, DIAMETRO EXTERNO 1485 MM, PRESION DE INFLADO 52 PSI, RADIO ESTATICO DE CARGA 685 MM, CIRCUNFERENCIA DE RODAMIENTO 4381 MM	1				%		

 ARMADA DE COLOMBIA		FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA									
		Proceso: Adquisiciones					Autoridad: JOLAN				
		Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04			Rige a partir de: 16/06/2023			Página: 53 de 76			
30	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 16X6.50-8, APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 615, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 6.3, DIAMETRO EXTERNO 16.5, PRESION DE INFLADO 28 PSI, ANCHO DE RIN 5.38	1					%		
31	CORTA CESPED	MURRAY SELECT	LLANTA DELANTERA 23X10.50-12, APLICADA PARA CORTA CESPED, 4 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 1390, VELOCIDAD 10MPH, ANCHO DE SECCION 10.0, DIAMETRO EXTERNO 23.3, PRESION DE INFLADO 20 PSI, ANCHO DE RIN 8.50	1					%		
32	PLATAFORMA	TELEHANDLER PLATAFORMA DE ELEVACION MANLIFT HAULO TE HA16 RTJO	LLANTA 33X12-20 DERECHA E IZQUIERDA, SOLIDA, COSTADO CON ORIFICIOS DE AMORTIGUACION LATERAL, DIAMETRO TOTAL 830 MM-ANCHO DE SECCION 287 MM - PROFUNDIDAD 40 MM- CAPACIDAD DE CARGA 4411 KG A 5 KM/H	1					%		
33	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN TRASERO (NEUMATICO 16.9-30) W15LX30) RIN 15 PULGADAS ANCHO 30 PULGADAS, 8 HUECOS, PATRON DE PERNOS (PCD) 203.2 mm (8 PULGADAS) EJE CENTRAL DE 15 CM. acero al carbono de alta resistencia.	1					%		
34	TRACTOR	NEW HOLLAND TT75 4WD	RIN DELANTERO (NEUMATICO 11,2-24) W10X24), RIN DIAMETRO 24 PULGADAS X ANCHO 10 PULGADAS, PCD de 285 mm con 6 agujeros (agujero central de 250 mm) acero al carbono de alta resistencia.	1					%		
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUIDOS LOS IMPUESTOS											
PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL										\$39.589.004,32	

NOTAS:

- Los servicios serán requeridos y aprobados por el supervisor del contrato con cargo a la ejecución contractual que será hasta agotar la totalidad del presupuesto y de acuerdo a necesidades institucionales, y en caso de no requerir el gasto total del presupuesto, el oferente entiende y acepta que los saldos se devuelvan al Tesoro Nacional.
- El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
- En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
- El contratista asumirá todos los gastos que se generen en la prestación de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
- Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
- El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
- Los servicios serán requeridos y aprobados por el supervisor del contrato con cargo a la ejecución contractual que será de tracto sucesivo hasta agotar la totalidad del presupuesto y de acuerdo a necesidades institucionales, y en caso de no requerir el gasto total del presupuesto, el oferente entiende y acepta que los saldos se devuelvan al Tesoro Nacional.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 54 de 76

8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

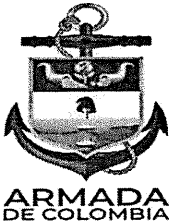
CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 55 de 76

ANEXO “E”
SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA “SIIF II”
FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA E INFORMACIÓN TRIBUTARIA

I

INFORMACIÓN BÁSICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Nombre Proveedor

NIT

Anexar COPIA RUT

CLASE DE SOCIEDAD

CLASE DE CAPITAL

NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula

Anexar copia RUT

Nombres

Apellidos

Fecha de Expedición del documento de identificación

Profesión

No. Matricula

II

PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NUMERO DE DOCUMENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Ó MAS

RÉGIMEN TRIBUTARIO

III

UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS

REGIÓN

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

FAX

E-MAIL

PAGINA WEB

IV

INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO

AUTORRETENEDOR

Cédula No.

Nombre

ICA-BOGOTA

IVA

RENTA

GRAN CONTRIBUYENTE

NO CONTRIBUYENTE

RÉGIMEN COMÚN

RÉGIMEN ORDINARIO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

SI

NO

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 56 de 76

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta	corriente	_____
	de ahorros	_____
Entidad Financiera		_____
Código		_____
Sucursal		_____
Código		_____
Ciudad		_____
Dirección		_____
Teléfono		_____
Número de la cuenta		_____

(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
0	BANCO DE LA REPUBLICA	13	BANCO POPULAR
5	BANCAFE	6	BANCO SANTANDER
7	BANCOLOMBIA	9	CITIBANK
11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
13	BANCO GANADERO	14	BANCO DE CREDITO
19	BANCO COLPATRIA	20	BANESTADO
22	BANCO UNION COLOMBIANO	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	28	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA
29	BANCO TEQUENDAMA	30	BANCO CAJA SOCIAL
36	BANK BOSTON	37	MEGABANCO
39	BANCO DAVIVIENDA	52	C.A.V LAS VILLAS
54	C.A.V GRANAHORRAR	55	C.A.V. CONAVI
57	C.A.V COLMENA		

ANEXO “F”
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERICA		HISTORICA		IMPACTO				
						INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
	1 EN 10100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 58 de 76

N.º	Clasificación: clase / fuente / etapa / tipo	Evento y consecuencia	Asignación del riesgo	Valoración inicial P / I / V / categoría	Tratamiento y controles	¿Afecta la ejecución?	Valoración residual P / I / V / categoría	Responsable de implementar el tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Evidencia, monitoreo y periodicidad
1	Específico / Interna / Planeación / Operacional	Definición incorrecta de especificaciones o compatibilidad por la Entidad. Puede impedir la instalación, causar daños al equipo o comprometer la seguridad de sus ocupantes.	Entidad, respecto de la definición de las necesidades, medidas, características y condiciones de montaje.	3 / 5 / 8 / Extremo	Verificar manuales, placas, medidas y aplicación de cada vehículo o equipo. Confirmar índices de carga y velocidad, construcción, tipo de rin, posición y accesorios requeridos. Resolver contradicciones y armonizar los anexos antes de publicar.	Sí	1 / 5 / 6 / Alto	Estructurador técnico y dependencia usuaria.	Desde la estructuración hasta antes de publicar; repetir la verificación cuando se modifiquen especificaciones.	Manuales, fotografías, mediciones y constancia de validación técnica por ítem. Revisión antes de publicar y ante cada modificación.
2	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	Entrega de bienes diferentes de los contratados o incompatibles por incumplimiento del proveedor. Puede ocasionar rechazo, retrasos, daños o afectación de seguridad.	Contratista, respecto de la conformidad de los bienes entregados con las especificaciones y referencias contratadas.	3 / 5 / 8 / Extremo	Comparar pedido, oferta adjudicada, ficha técnica, marcación y bien entregado. Informar incompatibilidades detectadas. Separar los bienes no conformes, impedir su puesta en servicio y exigir sustitución dentro del término contractual.	Sí	1 / 5 / 6 / Alto	Contratista en el suministro; supervisor y personal técnico de apoyo en la verificación.	Desde la preparación de cada pedido hasta su recibo a satisfacción o sustitución.	Lista de verificación, remisiones, fotografías y actas de rechazo o recibo. Control de cada entrega y reposición.
3	Específico / Externa / Ejecución y garantía / Operacional	Defecto de fabricación, falsificación o falta de trazabilidad. Puede generar falla prematura, accidente, indisponibilidad o dificultad para hacer efectiva la garantía.	Contratista, respecto de calidad, procedencia, trazabilidad y garantía de los bienes suministrados.	3 / 5 / 8 / Extremo	Verificar procedencia, identificación del fabricante, referencia, lote o fecha de fabricación y documentos de conformidad exigibles. Inspeccionar cada entrega y tramitar oportunamente las reclamaciones por defectos detectados durante el uso.	Sí	1 / 5 / 6 / Alto	Contratista; supervisor con apoyo técnico y de almacén para los controles de recepción.	Desde la selección de los productos hasta finalizar la garantía y atender las reclamaciones oportunamente presentadas.	Fichas, certificados aplicables, registros de lotes, inspecciones y reclamaciones. Cada entrega y cada novedad durante la garantía.
4	Específico / Interna / Planeación y selección / Regulatorio	Definición incorrecta del régimen técnico o de sus reglas de transición. Puede ocasionar requisitos improcedentes, restricciones de participación o adquisición de bienes no conformes.	Entidad, respecto de la identificación y definición de las exigencias normativas del proceso.	3 / 4 / 7 / Alto	Verificar ámbito de aplicación, vigencia y transición normativa por categoría de producto. Precisar documentos exigibles y oportunidad de acreditación. Revisar los efectos de cambios normativos sobre el proceso.	Sí	1 / 4 / 5 / Medio	Estructuradores técnico y jurídico y dependencia de contratación, según competencia.	Desde la estructuración hasta la selección; actualizar ante cambios normativos aplicables.	Verificación normativa documentada, anexos e invitación concordantes. Antes de publicar y ante modificaciones normativas relevantes.
5	Específico / Externa / Selección y ejecución / Regulatorio	Incumplimiento del proveedor de los requisitos técnicos obligatorios aplicables. Puede impedir la aceptación de los bienes, causar reposiciones y retrasar el suministro.	Oferente o contratista, respecto del cumplimiento y acreditación de los requisitos a su cargo.	3 / 4 / 7 / Alto	Aportar soportes verificables por producto y lote cuando corresponda. Comprobar que los documentos cubran la referencia y categoría suministradas. Rechazar bienes que no cumplan las exigencias aplicables.	Sí	1 / 4 / 5 / Medio	Oferente o contratista; evaluador técnico y supervisor en sus respectivas verificaciones	Desde la presentación de la oferta hasta el último recibo de bienes.	Certificados, consultas de autenticidad y actas de verificación. En evaluación y en cada entrega, según el requisito aplicable.
6	Específico / Externa / Ejecución / Operacional	Desabastecimiento o atrasos ordinarios de proveedores, fabricantes o transportadores. Puede provocar incumplimiento de pedidos e indisponibilidad de vehículos o equipos.	Contratista, respecto de los riesgos ordinarios de abastecimiento y logística a su cargo.	4 / 4 / 8 / Extremo	Prever disponibilidad y tiempos de abastecimiento. Mantener programación logística, confirmar recepción de pedidos y advertir oportunamente dificultades. Implementar contingencias sin cambiar unilateralmente las referencias ni los plazos contratados.	Sí	2 / 4 / 6 / Alto	Contratista, mediante su responsable de suministro y logística. Supervisor para seguimiento contractual.	Desde el inicio de ejecución hasta completar las entregas y reposiciones exigibles.	Confirmaciones de pedidos, programación y constancias de despacho. Seguimiento de cada pedido antes del vencimiento y ante alertas.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 59 de 76	

7	Específico / Externa / Selección y ejecución / Económico	Error del oferente en impuestos, costos o composición de precios. Puede ocasionar oferta inconsistente, facturación incorrecta o controversias sobre el valor del suministro.	Oferente o contratista, respecto de la estructuración y sustentación de sus precios y obligaciones tributarias.	3 / 3 / 6 / Alto	Desglosar precios e impuestos, sustentar tratamientos tributarios y verificar que estén incluidos los costos del alcance contratado. Corregir inconsistencias únicamente mediante los mecanismos legalmente procedentes, sin alterar indebidamente la oferta.	Sí	2 / 2 / 4 / Bajo	Oferente o contratista, mediante su responsable comercial y contable.	Desde la preparación de la oferta hasta la última factura.	Oferta desglosada, soportes tributarios y facturas. Revisión antes de presentar la oferta y en cada cobro.
8	Específico / Interna / Selección y ejecución / Operación al	Error de la Entidad en evaluación económica, liquidación de descuentos o trámite financiero. Puede ocasionar selección incorrecta, pagos inconsistentes o reclamaciones.	Entidad, respecto de la evaluación y los procedimientos financieros de su competencia.	3 / 3 / 6 / Alto	Verificar fórmulas, cantidades comparativas, precios, impuestos y reglas de evaluación. Revisar retenciones y conciliación entre pedido, entrega, factura y pago. Documentar las verificaciones.	Si	1 / 3 / 4 / Bajo	Evaluador económico y dependencia financiera, según la etapa.	Desde la evaluación de ofertas hasta el pago final.	Informe económico, comprobaciones aritméticas y soportes de liquidación. En evaluación y antes de cada pago.
9	Específico / Interna / Operación al	Emisión de pedidos superiores al saldo o incompatibles con el plazo contractual. Puede generar compromisos sin respaldo o entregas fuera del término de ejecución.	Entidad, respecto de la autorización y control de sus pedidos.	3 / 4 / 7 / Alto	Verificar saldo no comprometido, incluidos pedidos pendientes de entrega o facturación. Comprobar que exista tiempo suficiente para entregar y verificar los bienes. Utilizar recursos adicionales únicamente después de formalizar la modificación y cumplir sus requisitos.	Sí	1 / 4 / 5 / Medio	Supervisor, con apoyo de contratación y presupuesto cuando corresponda.	Desde el primer pedido hasta el cierre de la ejecución.	Registro acumulado de pedidos y control de saldo y plazo. Verificación obligatoria antes de cada pedido.
10	General / Externa / Ejecución / Económico	Variaciones ordinarias de divisas, fletes e insumos. Pueden aumentar los costos de adquisición y transporte del contratista.	Contratista, respecto de las variaciones ordinarias y previsibles comprendidas en los riesgos asignados.	4 / 3 / 7 / Alto	Incorporar previsiones razonables en los precios fijos y gestionar abastecimiento y transporte. Examinar separadamente las reclamaciones por circunstancias extraordinarias, conforme al contrato y la ley, sin reconocimientos automáticos.	Sí	3 / 2 / 5 / Medio	Contratista, mediante sus responsables comercial y financiero. Autoridad contractual competente ante reclamaciones.	Desde la estructuración de la oferta hasta completar el suministro.	Análisis de costos y soportes de abastecimiento. Revisión mensual del contratista y ante variaciones relevantes o reclamaciones.
11	Específico / Externa / Ejecución / Operación al	Pérdida, hurto o deterioro durante transporte, manipulación y descargue. Puede ocasionar entrega incompleta, bienes inutilizables y retrasos.	Contratista, dentro de sus obligaciones de transporte, custodia y entrega contractual.	3 / 3 / 6 / Alto	Utilizar embalaje, sujeción, almacenamiento y transporte adecuados. Verificar cantidades y estado en despacho y entrega. Gestionar la reposición de bienes perdidos o deteriorados a su cargo.	Si	2 / 2 / 4 / Bajo	Contratista y responsable de logística; supervisor y almacén en la inspección de recepción.	Desde el despacho hasta el recibo contractual conforme.	Remisiones, registros de despacho y actas de novedades. Cada traslado y entrega.
12	Específico / Interna / Ejecución y cierre / Operación al	Demoras de la Entidad en recepción documental, catalogación interna, aceptación o pago. Pueden generar mora y reclamaciones del contratista.	Entidad, respecto de actuaciones y documentos a cargo de sus dependencias.	3 / 3 / 6 / Alto	Registrar radicaciones, asignar responsables, comunicar oportunamente inconsistencias y controlar vencimientos. Gestionar firmas, códigos y trámites internos sin trasladar al contratista demoras exclusivamente institucionales.	Si	2 / 2 / 4 / Bajo	Supervisor, almacén, Normalización y financiera, cada uno en su competencia.	Desde primera entrega o radicación hasta completar los trámites y pagos correspondientes.	Registro de radicación, comunicaciones, actas y programación de pagos. Seguimiento semanal de pendientes y al aproximarse cada vencimiento.
13	Específico / Interna / Uso y disposición posterior / Ambiental	Gestión inadecuada de llantas usadas de propiedad de la Entidad. Puede producir afectación ambiental y pérdida de trazabilidad.	Entidad, respecto de sus bienes; demás actores según sus obligaciones legales de posconsumo. No se asigna al contratista un servicio adicional no contratado.	3 / 3 / 6 / Alto	Aplicar procedimientos institucionales de almacenamiento, inventario, baja y entrega a canales autorizados cuando corresponda. Conservar trazabilidad. No incorporar informalmente obligaciones de retiro	No directamente; corresponde al seguimiento ambiental al del ciclo de uso.	2 / 2 / 4 / Bajo	Dependencia de almacén y gestión ambiental, según sus funciones.	Desde el retiro de las llantas de servicio hasta documentar su gestión final.	Registros de almacenamiento, inventario y entrega. En cada retiro y entrega; revisión mensual mientras permanezcan almacenadas.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 60 de 76

					o disposición al suministro.					
14	Específico / Externa / Ejecución y garantía / Operación al	Falta de atención o solución oportuna de reclamaciones de garantía técnica. Puede prolongar la indisponibilidad y generar controversias o costos para la Entidad.	Contratista, respecto de la atención y solución a su cargo. Entidad, respecto de la comunicación y disponibilidad del bien cuando corresponda.	3 / 4 / 7 / Alto	Registrar reclamaciones y controlar los términos del numeral 2.1.4 del Anexo A. Documentar diagnóstico, respuesta y solución. Requerir al contratista y tramitar las acciones contractuales o frente al garante que procedan.	Si; también puede afectar obligaciones posteriores al suministro.	2 / 3 / 5 / Medio	Responsable de garantías del contratista y supervisor para seguimiento y actuaciones institucionales.	Desde el recibo de cada bien, durante su garantía y hasta resolver las reclamaciones oportunamente presentadas.	Reclamación, constancia de recepción, diagnóstico y acta de solución. Control de cada vencimiento y seguimiento semanal mientras exista una reclamación pendiente.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 61 de 76

ANEXO "G"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha_____.

Señores
(UNIDAD DELEGATARIA)
(INDICAR CIUDAD)

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO)).
Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal de la empresa integrante del consorcio) y (nombre del Representante Legal de la siguiente empresa integrante del consorcio), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante del consorcio) y _____ (nombre o razón social del integrante del consorcio), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es (INDICAR) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

(INDICAR) NIT. (INDICAR) y (INDICAR) NIT. (INDICAR)

3. La participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE (INDICAR), PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____(INDICAR)_____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es SOLIDARIA.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____(INDICAR EL NOMBRE), identificado con C.C. No. _____(INDICAR) _____ de _____(INDICAR) _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____(INDICAR) _____
Dirección electrónica _____(INDICAR) _____

Teléfono _____(INDICAR) _____
Telefax _____(INDICAR) _____
Celular _____(INDICAR) _____ Ciudad _____(INDICAR) _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 62 de 76

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de (*INDICAR*), (*INDICAR*) y (*INDICAR*) (*observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio*).

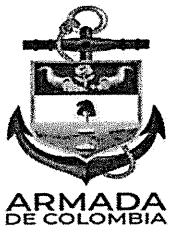
En constancia, se firma en ____ (*INDICAR*) _____, a los ____ (*INDICAR*)__ días del mes de ____ (*INDICAR*)__ de ____ (*INDICAR*)_____ .

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO*)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO*)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 63 de 76

ANEXO "H"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
(UNIDAD DELEGATARIA)
Armada Nacional
(INDICAR CIUDAD)

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO)
).

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal de la empresa integrante del consorcio) y _____ (nombre del Representante Legal de la siguiente empresa integrante del consorcio), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante del consorcio) y _____ (nombre o razón social del integrante del consorcio), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso cuyo objeto es (INDICAR) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.
2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

No.	NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ⁽²⁾

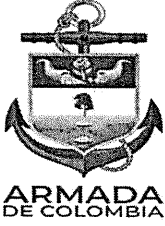
3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

No.	NOMBRE	(RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) ⁽¹⁾

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR) _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es SOLIDARIA.
5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (indicar el nombre) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. (INDICAR) de (INDICAR), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 64 de 76

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____ (INDICAR) _____
Dirección electrónica _____ (INDICAR) _____
Teléfono _____ (INDICAR) _____
Telefax _____ (INDICAR) _____
Celular _____ (INDICAR) _____ Ciudad _____ (INDICAR) _____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y _____ - (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

En constancia, se firma en _____ (INDICAR) _____, a los ____ (INDICAR) ____ días del mes de ____ (INDICAR) ____ de ____ (INDICAR) ____.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UT)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE CADA UNO DE LA UNIÓN TEMPORAL)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 65 de 76

ANEXO “I”
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA
O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento)

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del **50%** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por (mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar).

Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61º del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las (mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar) que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o porcentaje o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(Nombre y firma)
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 66 de 76

ANEXO “J”
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante)

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. *(INCLUIR)* -ARC-*(UNIDAD DELEGATARIA)*-(AÑO))
Objeto: *(Incluir)*
Lote: *(Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).*

Estimados señores:

Yo, *(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda)* identificado con *(Incluir el número de identificación)*, en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal)* de *(Incluir la razón social de la persona jurídica)* identificada con el NIT *(Incluir el NIT)*, certifico bajo la gravedad de juramento que en la planta de personal tengo vinculado un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.

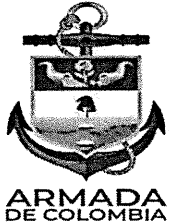
El personal enunciado fue contratado *(con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)).*

Para soportar mi aseveración adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en *(INDICAR)*, a los *(INDICAR)* días del mes de *(INDICAR)* de *(INDICAR)*.

(Nombre y firma)
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 67 de 76

ANEXO “K”
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

(Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes).

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que **no son beneficiarios** de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, no obstante ya cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Lo anterior acuerdo se relaciona a continuación:

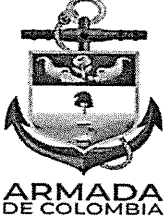
Número total de trabajadores vinculados a al planta de personal	úmero de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

(Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales)

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 68 de 76

ANEXO “L”
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN
DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

(Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión).

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

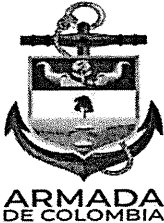
Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 69 de 76

ANEXO “M”
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,
PALENQUERA, RROM O GITANA

(La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento).

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que:

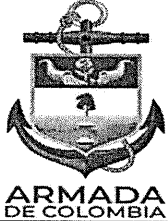
- 1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a (Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina).
- 2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas pertenecientes a la población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Indicar nombre y documento de identificación de cada persona	Discriminar si pertenece a la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana

- 3. Así mismo declaramos una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
(Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma).

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____.

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 70 de 76

ANEXO “N”
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. *(INCLUIR)* -ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(AÑO))
Objeto: *(Incluir)*
Lote: *(Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).*

Estimados señores:

Yo, *(Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda)* identificado con *(Incluir el número de identificación)*, en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal)* de *(Incluir la razón social de la persona jurídica)* identificada con el NIT *(Incluir el NIT)*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación o reintegración.

Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados *(adjuntar)* de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

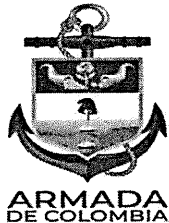
En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación.

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en *(INDICAR)*, a los *(INDICAR)* días del mes de *(INDICAR)* de *(INDICAR)*.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 71 de 76

ANEXO “O”
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento).

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

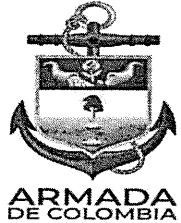
Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 72 de 76

ANEXO "P"
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento).

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

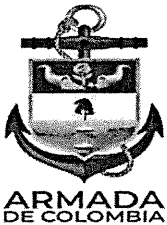
Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
---	---

Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:] Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(Nombre y firma)
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 73 de 76

ANEXO “Q”

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC- (UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

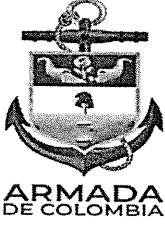
Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: (Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:) Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en (INDICAR), a los (INDICAR) días del mes de (INDICAR) de (INDICAR).

(Nombre y firma)
(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 74 de 76

ANEXO "R"
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos).

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por (INCLUIR EL NOMBRE DE LA DELEGATARIA) de lo siguiente:

- 1) La (INCLUIR EL NOMBRE DE LA DELEGATARIA) actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

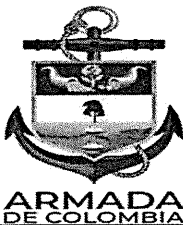
FINALIDAD	AUTORIZA	
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación	SI	NO

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 75 de 76

- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por *(INCLUIR EL NOMBRE DE LA DELEGATARIA)* al público, la línea de atención nacional *(incluir número de atención de la Entidad)*, el correo electrónico *(incluir el correo electrónico)* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en *(incluir página web de la Entidad)*, disponibles de *(lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.)*.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a *(Incluir nombre de la Entidad)* para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en *(Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales)* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

(firma)

Nombre: *(Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos)*
Firma: *(Incluir firma del titular)*
Identificación: *(Incluir número de identificación del titular de datos sensibles)* Fecha: *(Incluir fecha en que se puso de presente la autorización)*

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 76 de 76

ANEXO “S”
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Señores
(NOMBRE DE LA DELEGATARIA)
(Ciudad)

ASUNTO: Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. (INCLUIR) -ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO))
Objeto: (Incluir)
Lote: (Cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta).

Estimados señores:

Yo, (Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda) identificado con (Incluir el número de identificación), en mi condición de (Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal) de (Incluir la razón social de la persona jurídica) identificada con el NIT (Incluir el NIT), certifico mi condición de MIPYMES, para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a lo señalado dentro de los factores de desempate del presente proceso, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

- 1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
- 2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y 3. Fotocopia del RUT

Atentamente,

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL O PLURAL O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) TODOS LOS INTEGRANTES DEBERAN SUSCRIR EL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.